

## CARGOS Y PERSONAL

### UNIVERSIDADES CATALANAS

#### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA

**RESOLUCIÓN 934/2020, de 16 de junio, por la que se habilita a la comisión de selección del proceso selectivo convocado por la Resolución 619/2020, de 15 de abril, para el desarrollo del concurso por medios telemáticos.**

Exposición de motivos y fundamentos de derecho

En fecha 21 de abril de 2020 se publicó en el DOGC la resolución 619/2020, de 15 de abril por la cual se convoca un concurso para la contratación de profesorado agregado (reservado a investigadoras/investigadores que hayan finalizado el programa Ramón y Cajal).

La base 6.3 de la convocatoria prevé la constitución telemática de la comisión de selección y no concreta la forma de participación de los miembros de la misma en las siguientes fases del concurso, si bien, tradicionalmente, se han desarrollado con el traslado de todos los miembros de la comisión a las instalaciones de la UPC.

La base 6.4, por su parte, prevé que el concurso de selección constará de una primera fase no presencial y una segunda fase consistente en una prueba presencial, eliminatoria y pública.

Una vez levantada la suspensión de los plazos administrativos mediante el Real Decreto 557/2020, de 22 de mayo, con efectos del 1 de junio, pero atendiendo a que se mantienen de restricciones para la movilidad y la reunión, para dar continuidad al proceso selectivo, se requieren ajustes normativos que permitan su desarrollo, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Por los motivos anteriormente expuestos, en ejercicio de las competencias que me otorgan los Estatutos de esta Universidad,

RESUELVO:

Primero. La comisión de selección del concurso convocado por la resolución 619/2020 de 15 de abril, podrán acordar su participación exclusivamente por medios telemáticos. A estos efectos, la firma de cada uno de los miembros en una copia de los documentos que, de acuerdo con el procedimiento tenga que ser firmada por los miembros de la comisión, tendrá la misma validez que si todos hubieran firmado en el mismo documento.

Segundo. La comisión, atendiendo a las dificultades de movilidad de las personas candidatas y a las restricciones por la realización de reuniones, podrán acordar la participación de las personas candidatas a la segunda fase por medios telemáticos. A estos efectos, para garantizar la publicidad del acto, se hará difusión conjuntamente con la convocatoria de la dirección electrónica en la cual se puede solicitar el acceso a la prueba.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente un recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el rector de la UPC, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de dicha notificación o, en su caso, desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-DOGC-B-20169028-2020

Barcelona, 16 de junio de 2020

Francesc Torres

Rector

(20.169.028)